



DECRETO

POR EL CUAL SE DEJA PARCIALMENTE SIN EFECTOS UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2025070001836 del 28 de abril de 2025, en el artículo segundo, se terminó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MILENA ALVARINO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.343**, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Granizada – Sede Principal, del municipio de Copacabana, plaza nro. 18681, en razón al regreso del señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1094895250**, a su cargo en propiedad.

En atención a que mediante la Resolución 2025060170668 del 13 de mayo de 2025, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MILENA ALVARINO CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **35.894.343**, Licenciada en Ingles y Frances, Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, como docente del nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas Sede Principal, del municipio de Guarne, plaza nro. 10511, en reemplazo de la señora **PORTACIO CORTES PAUNNY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.065.000.332**, quien tiene licencia de maternidad desde el 31/03/2025 hasta el 03/08/2025 y vacaciones interrumpidas desde el 04/08/2025 hasta el 17/08/2025, se hace necesario dejar parcialmente sin efectos el Decreto 2025070001836 del 28 de abril de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

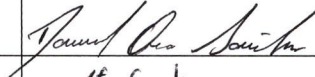
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar parcialmente sin efectos sin efectos el Decreto 2025070001836 del 28 de abril de 2025, en el artículo segundo, en el cual se terminó el nombrameinto provisional en vacante temporal de la señora **MILENA ALVARINO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.343**, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Rural Granizada – Sede Principal, del municipio de Copacabana, plaza nro. 18681, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la docente **MILENA ALVARINO CÓRDOBA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		06/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		09/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			